ALCALDÍA de SAN JOSÉ

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA No. 023-MIC-2026

«CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CULTURALES, DEPORTISTAS Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS»

INVITACIÓN PÚBLICA

Vigencia fiscal 2026

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Miguel Angel López Cardona

1. RECOMENDACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la participación en igualdad de condiciones y la presentación adecuada de las propuestas, se recomienda a los interesados atender las siguientes indicaciones:

1.1. Leer íntegra y detenidamente la presente invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los demás documentos del proceso publicados en SECOP II.

1.2. Verificar que el objeto del proceso, las condiciones técnicas y el presupuesto oficial se ajustan a su capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa.

1.3. Examinar la totalidad de las normas que regulan el proceso de contratación y la celebración y ejecución del contrato.

1.4. Diligenciar la totalidad de los anexos y formatos exigidos, y presentarlos dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en SECOP II.

1.5. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos habilitantes exigidos, y de que cuenta con la habilitación vigente del Ministerio de Transporte para el servicio público especial.

1.6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deba aportar con la propuesta.

1.7. Presentar la oferta económica (Anexo 6) sin superar el presupuesto oficial; este documento NO es subsanable.

1.8. Tener en cuenta que los valores deben expresarse en pesos colombianos e incluir todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1.9. Examinar que las fechas de expedición de los documentos correspondan a las exigidas en la presente invitación.

1.10. Formular, a través de los mensajes de SECOP II, las observaciones que estime pertinentes dentro de los plazos del cronograma.

1.11. Verificar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución y la ley antes de presentar la propuesta.

1.12. Abstenerse de efectuar acuerdos con otros proponentes que afecten la libre competencia y la transparencia del proceso.

1.13. Mantener vigente y operativo su usuario en la plataforma SECOP II durante todo el proceso.

1.14. Considerar que la entidad podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones que correspondan respecto de los requisitos habilitantes, conforme a la ley.

1.15. Tener presente que la presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

1.16. Verificar permanentemente la plataforma SECOP II, por ser el único medio oficial de comunicación del proceso.

1.17. Conservar copia de todos los documentos presentados y de las constancias de cargue en la plataforma.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública contiene las bases económicas, técnicas y legales que rigen el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 023-MIC-2026, así como las condiciones que regirán el contrato que de él se derive.

La información suministrada por los proponentes se presume veraz y se entrega bajo la gravedad del juramento, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. La entidad podrá verificar la totalidad de la información aportada.

La información contenida en los estudios y documentos del proceso tiene carácter ilustrativo y no vinculante en cuanto a las cantidades, por tratarse de una contratación por monto agotable según demanda; el contratista facturará únicamente los servicios efectivamente prestados conforme al tarifario de referencia.

Para todos los efectos del proceso, cuando se haga referencia a días hábiles se entenderán aquellos en que funcionan las oficinas de la administración pública, excluyendo sábados, domingos y festivos. Cuando se haga referencia a días calendario, se contarán todos los días corrientes.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En desarrollo de los principios de transparencia, moralidad y publicidad (artículos 209 de la Constitución Política y 24 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1474 de 2011), la entidad garantiza el acceso a la información del proceso y promueve la participación ciudadana y el control social.

Los proponentes y la ciudadanía en general podrán denunciar cualquier hecho o conducta que atente contra la transparencia del proceso ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los siguientes canales: correo electrónico anticorrupcion@presidencia.gov.co; línea gratuita nacional 01 8000 913 040; o ante las autoridades de control competentes (Procuraduría General de la Nación, Contraloría y Fiscalía General de la Nación).

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual se obligan a no ofrecer ni dar dádivas, a no efectuar acuerdos que afecten la libre competencia y a denunciar cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 270 de la Constitución Política y de la Ley 850 de 2003, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, en todas sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán desarrollar su actividad durante todas las fases del proceso y presentar las recomendaciones que estimen pertinentes a través de los mensajes de la plataforma SECOP II.

Nota: el presente proceso se identifica en SECOP II con el radicado [DATO POR DEFINIR - número que asigna SECOP II al momento de la publicación], al cual deberán remitirse las veedurías y los interesados para el seguimiento del proceso.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y constituye el instrumento oficial para el seguimiento de los plazos. Cualquier modificación se efectuará mediante adenda publicada en la misma plataforma.

5.2. Términos para la publicación de adendas

Las adendas se publicarán conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de Mínima Cuantía, la entidad podrá expedir adendas para modificar la invitación pública a más tardar un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y dentro del horario establecido para la expedición de adendas en SECOP II.

5.3. Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, los interesados deberán atender el protocolo y los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, disponibles en https://www.colombiacompra.gov.co. La indisponibilidad deberá ser certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública para que produzca los efectos previstos.

5.4. Información inexacta

La entidad verificará la información aportada por los proponentes. La presentación de información o documentos inexactos sobre los cuales pueda existir una posible falsedad será causal de rechazo de la propuesta y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de San José, Caldas, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, invita públicamente a todas las personas naturales y

jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en proponentes plurales, que se encuentren legalmente habilitadas y reúnan las condiciones exigidas, a presentar oferta dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, adelantado conforme al artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. Objeto

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CULTURALES, DEPORTISTAS Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

6.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Segmento	78	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78-11	Transporte de pasajeros
Clase	78-11-18	Transporte de pasajeros por carretera
Código completo principal	78-11-18-00	Transporte de pasajeros por carretera
Código complementario	78-11-18-02	Servicios de alquiler de autobuses con conductor

La identificación UNSPSC se incluye únicamente como referencia y no constituye requisito habilitante en la modalidad de Mínima Cuantía.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

El servicio se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable por demanda, mediante viajes expresos por trayecto o jornada, para tres (3) subcomponentes misionales: rutas de la Comisaría de Familia, rutas del sector Deporte y Recreación y rutas del sector Cultura, con cobertura urbana, rural, veredal e intermunicipal. El contratista se obliga a:

A. Prestación y cobertura del servicio

1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el área urbana, las dieciocho (18) veredas del municipio y los destinos intermunicipales del tarifario, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el recurso.
2. Atender los requerimientos que remita la supervisión con antelación mínima de veinticuatro (24) horas, salvo emergencias de fuerza mayor de la Comisaría de Familia.

3. Confirmar la disponibilidad del vehículo y los datos del conductor en un plazo no mayor a cuatro (4) horas posteriores a la solicitud.

4. Presentar los vehículos con quince (15) minutos de anticipación, limpios, con el tanque lleno y en perfectas condiciones técnico-mecánicas.

B. Continuidad y respaldo operativo

5. Sustituir el automotor en máximo dos (2) horas en rutas intermunicipales y una (1) hora en el casco urbano o rural ante fallas o accidentes, asumiendo los costos sin cobros adicionales.

6. Disponer permanentemente de conductores con licencia vigente categoría C1, C2 o C3, sin comparendos pendientes en el RUNT y con mínimo dos (2) años de experiencia.

7. Sustituir de forma inmediata, a solicitud justificada de la supervisión, cualquier conductor que incurra en imprudencia, incumplimiento de horarios o trato indebido a los usuarios.

C. Documentación y legalidad vial

8. Suministrar a la supervisión, previo al inicio de las rutas, las tarjetas de operación, RTM, SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de toda la flota.

9. Expedir y portar el Formulario Único de Extracto de Contrato (FUEC) por cada viaje fuera del radio urbano, anexando copia al informe mensual.

10. Registrar cada viaje en la Planilla de Control de Ruta firmada por el responsable de la delegación.

D. Administración, calidad y aseguramiento

11. Presentar informe técnico y administrativo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes vencido, como requisito para el trámite de los pagos.

12. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del cien por ciento (100%) de la flota, asumiendo repuestos, lubricantes y mano de obra.

13. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil exigidas por la ley para el transporte de pasajeros.

14. Acatar el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), el PESV y el Decreto 1079 de 2015, y mantener al día sus obligaciones tributarias y su habilitación sectorial.

7.2. Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea exigible.

7.2.2. Ejecutar el objeto contractual con observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

7.2.3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.2.4. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).

7.2.5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6. Atender las observaciones y directrices del supervisor del contrato.

7.2.7. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

7.2.9. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso, observando la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

7.2.10. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993).

7.2.11. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.

7.2.13. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.

7.2.14. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de la ejecución del contrato.

7.2.15. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del Municipio

7.3.1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designar al supervisor del contrato (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

7.3.3. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la ejecución del objeto.

7.3.4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

7.3.5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

7.3.6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico	Servicio público especial de transporte terrestre automotor (placa blanca), habilitado por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015)
Código UNSPSC	78-11-18-00 (principal) - 78-11-18-02 (complementario)
Unidad de medida	Trayecto / ruta doble
Cantidad total	Monto agotable por demanda (sin límite fijo de viajes por destino)
Beneficiarios	Actores culturales, deportistas de las escuelas de formación y equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia
Tipologías vehiculares	Rutas rurales: vehículo tipo Jeep. Rutas intermunicipales: Microbús, Van, Buseta o Bus acondicionado para carretera. Antigüedad máxima del modelo: diez (10) años
Documentación de la flota	Tarjeta de Operación, SOAT, RTM y de emisiones, pólizas de RCC y RCE vigentes
Personal de apoyo	Conductores con licencia vigente categoría C1, C2 o C3, sin comparendos pendientes en el RUNT y con mínimo dos (2) años de experiencia
Zona de prestación	Centro de operaciones: cabecera urbana de San José, Caldas. Rutas internas (urbano, rural, veredal y resguardos) y rutas externas (municipios de Caldas y territorio nacional)
Frecuencia	Viajes expresos por trayecto o jornada, según requerimientos de la supervisión
Normativa técnica aplicable	Decreto 1079 de 2015; Ley 336 de 1996; Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término	Detalle
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra
Inicio	Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Terminación	Agotamiento del presupuesto o vencimiento del plazo, con presentación del informe final del contratista

El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta la presentación del informe final, sin exceder el plazo señalado y/o hasta agotar el presupuesto oficial disponible.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$28.726.481	**VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE**

10.1. Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos operativos, seguros, planillas de viaje y salarios que deba sufragar el contratista. La estructuración se fundamenta en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable por demanda; el presupuesto oficial corresponde al valor del recurso disponible certificado en los CDP Nos. 242, 243 y 293, contra el cual se ejecutarán los servicios efectivamente prestados conforme a la demanda de las dependencias. El tarifario unitario por destino (Precio Unitario de Referencia - PUR) constituye la referencia de precios para la facturación.

10.2. Desglose presupuestal

Tabla 10.1 - Componente 1: rutas rurales (PUR)

Ítem	Descripción / destino	Und.	Cant.	Valor unit. (PUR)
1	La Primavera	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$177.000
2	Morro Azul	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$111.333

3	El Bosque	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$107.750
4	El Vaticano	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$111.667
5	Los Caímos	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$118.333
6	El Contento	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$109.117
7	Altomira	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$188.500
8	Guaimaral	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$122.333
9	Arrayanes	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$122.333
10	El Pacífico	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$111.033
11	Tamboral	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$111.033
12	La Morelia	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$231.000
13	La Ciénaga	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$106.833
14	Pueblo Rico	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$106.833
15	La Libertad	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$212.667
16	La Estrella	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$109.117
17	Buena Vista	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$109.117
18	La Paz	Trayecto (Jeep)	Monto agotable	$115.333

Tabla 10.2 - Componente 2: rutas intermunicipales (PUR)

Ítem	Descripción / destino	Und.	Cant.	Valor unit. (PUR)

19	Viterbo	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$450.833
20	Belalcázar	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$450.833
21	Arauca	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$450.833
22	Palestina	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$740.000
23	Pereira	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$858.333
24	Manizales	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$858.333
25	Chinchiná	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$635.833
26	Risaralda	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$450.833
27	Anserma	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$480.000
28	Otros destinos (50 km – 100 km)	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$1.117.667
29	Otros destinos (100 km en adelante)	Trayecto (ruta doble)	Monto agotable	$1.662.500
Sumatoria de los PUR (tarifario completo - valor informativo)				**$10.537.333**

Tabla 10.3 - Total presupuesto oficial definitivo

Concepto	Valor
Servicio de transporte por monto agotable (IVA y demás tributos incluidos), integrado por los CDP No. 293 - Comisaría de Familia ($12.000.000), No. 242 - Deporte y Recreación ($10.726.481) y No. 243 - Cultura ($6.000.000)	$28.726.481
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	**$28.726.481**

El valor total después de IVA de la oferta no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481).

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Concepto	Detalle - CDP
Número de CDP	293 (Comisaría de Familia), 242 (Deporte y Recreación) y 243 (Cultura)
Fecha de expedición	CDP 293: 9 de julio de 2026; CDP 242 y CDP 243: 12 de mayo de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
Valor total certificado	CDP 293: $12.000.000; CDP 242: $10.726.481; CDP 243: $6.000.000. Total: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481)
Objeto del CDP	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, para el desplazamiento de los actores culturales, deportistas y el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo del Municipio de San José, Caldas
Rubro presupuestal	CDP 293: 2.3.2.02.02.006-1.2.3.1.19-45-4501-0-4501082-64119-0; CDP 242: 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.01-43-4301-1604-4301037-64119-0; CDP 243: 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.02-33-3301-1603-3301053-64119-0
Clasificación CPC	64119 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros
Fuente de financiación	CDP 293: Recursos propios - sector Gobierno Territorial; CDP 242: SGP - Propósito General - Deporte y Recreación; CDP 243: SGP - Propósito General - Cultura
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Jorge Andrés Henao Castaño - Alcalde Municipal
Situación de fondos	Recursos disponibles (CDP de egreso)
Programa del Plan de Desarrollo	CDP 293: Proyecto BPIN 202500000050048 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; CDP 242: Proyecto BPIN 202500000049333 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; CDP 243: Proyecto BPIN 202500000049787 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial se estructuró mediante un análisis de mercado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente. La entidad recolectó tres (3) cotizaciones de la vigencia 2026 y aplicó la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, calculando para cada destino la media aritmética y el coeficiente de variación. Se depuró un único valor atípico (ítem 22 - Palestina), determinándose el Precio Unitario de Referencia con las cotizaciones válidas restantes (depuración a 1,5 desviaciones estándar).

12.1. Componentes de la demanda - proveedores cotizantes

No.	Cotizante	NIT	Fecha	Representante
1	Transportadores de Viterbo S.A.	890.802.179-0	27/05/2026	José Fernando López Hernández
2	Nuevo Transporte Villa Rodas S.A.	891.401.834-1	27/05/2026	Claudia Lorena Ledesma Becerra
3	Cootranschinchiná	[DATO POR DEFINIR - RUES]	03/06/2026	Ángela Marcela Gómez Valencia

Las tres cotizaciones presentan estructura tarifaria homogénea por destino, lo que confirma la razonabilidad del presupuesto oficial. El presupuesto, ejecutado por monto agotable, se ubica por debajo del tope de la Mínima Cuantía 2026 y resulta consistente con el gasto histórico de la entidad y con el mercado regional.

12.2. Nota sobre variación de cargas

Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones en las cargas impositivas o normativas que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Sobre el contrato resultante recaen las cargas tributarias que se relacionan a continuación, conforme a la normativa nacional vigente y al Estatuto Tributario Municipal de San José, Caldas (Acuerdo 458) y sus acuerdos complementarios (Acuerdos 522 de 2020, 566 de 2022 y 585 de 2023).

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
IVA	Art. 476 ET; Concepto DIAN 1548/2016;	19% / excluido	Valor del servicio	Contratista

	sentencia 22964/2021 C. de E.	según naturaleza del servicio		
Retención en la fuente - renta (transporte de pasajeros)	Art. 392 ET; Decreto 1625/2016, art. 1.2.4.10.6	3,5%	Pago o abono en cuenta (base mínima 10 UVT)	Entidad
Retención de ICA (Reteica) - transporte público	Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 458), arts. 116-117, código 30303	7 x 1000	Pago o abono en cuenta antes de IVA	Entidad
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023/2020; Acuerdo 522/2020 (arts. 5-6)	1% (verificar: el Acuerdo exceptúa la prestación de servicios)	Valor del contrato por causación	Contratista
Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126/2021; Acuerdo 566/2022 (arts. 4-6)	2%	Valor bruto sin IVA	Contratista
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional	Acuerdo 585/2023 (arts. 4, 6-7)	2%	Valor del contrato, adiciones u órdenes de pago	Contratista
Aportes al SGSSS y parafiscales	Ley 21/1982; Ley 100/1993; Ley 789/2002 (art. 50); Ley 828/2003	Según nómina	Nómina del contratista	Contratista

Nota 1 (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las cargas tributarias se causan y pagan conforme a la normativa vigente al momento de cada pago. Cualquier modificación legislativa que altere el equilibrio económico dará lugar a su restablecimiento. El contratista asume la totalidad de las deducciones que legalmente le correspondan. El presupuesto oficial se estructura con el IVA incluido.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por sistema de monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior, hasta agotar el presupuesto oficial. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30)

días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la certificación de cumplimiento del supervisor, sujeto a la disponibilidad del PAC.

Condiciones de trámite

i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas del período facturado (Planillas de Control de Ruta y FUEC).

ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a la DIAN.

iii. Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

iv. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

v. Acreditación del pago de aportes al SGSS y parafiscales del período (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

vi. Informe técnico y administrativo mensual avalado por la supervisión.

Garantía financiera

No se otorgará anticipo en el presente proceso. El plazo de pago de cada cuenta es de treinta (30) días calendario contados desde la radicación en debida forma.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos por servicios no prestados o por conceptos no previstos en el contrato, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme al principio de selección objetiva y al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes. En la modalidad de Mínima Cuantía, su verificación se realiza únicamente respecto del oferente con el menor precio (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP).

Ítem	Característica	Acreditación
1	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciamiento integral del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal.
2	Compromiso anticorrupción	Diligenciamiento integral del Anexo 2.
3	Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días; objeto social acorde con el transporte de pasajeros.
4	Libreta militar	Hombres menores de cincuenta (50) años - artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.
5	Experiencia (Anexo 3)	Máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados a satisfacción con objeto similar, terminados en los

		últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.
6	Criterios diferenciales MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
7	Actividad económica	RUT con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de Cámara de Comercio.
8	Hoja de vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida (SIGEP).
9	Pago de aportes al SGSS	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal - artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10	Verificación de antecedentes	Disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía), delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), REDAM y medidas correctivas (RNMC).
11	Consorcios o uniones temporales	Documento de conformación (Anexos 4 y 5) conforme con los literales aplicables.
12	Oferta económica (Anexo 6)	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado - NO SUBSANABLE.
13	Requisitos técnicos	Calidad de prestador e idoneidad (Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial - Decreto 1079 de 2015); capacidad operativa y logística (flota y conductores); cumplimiento de la documentación vial de la flota.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos responden a necesidades reales del servicio de transporte especial y a estándares del mercado; no son restrictivos y permiten la participación plural de oferentes.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información aportada. Cualquier falsedad será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales.

Nota 3 (certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener, como mínimo: objeto; valor (en letras y números); plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación); calificación de cumplimiento; y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien las expide. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se pondera por el porcentaje de participación; en sociedades escindidas, en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes podrán acreditar la experiencia requerida mediante el máximo de contratos que la entidad permita, sin que ello restrinja su participación; en todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual

o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. [VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE - Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021 antes de la publicación.]

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El único factor de selección es el MENOR PRECIO ofrecido, conforme al artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. La entidad seleccionará la oferta que cumpla las especificaciones técnicas mínimas y ofrezca el menor valor económico.

Nota (IVA y tope del presupuesto oficial). Para la comparación económica se considerará el valor total de la oferta. El valor total después de IVA no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481); de hacerlo, la oferta será rechazada.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). No se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico o cualquier canal distinto.

18.2. Generalidades de la presentación

a. La oferta económica se presentará en números enteros, en pesos colombianos, sin centavos.

b. El proponente es responsable de los errores u omisiones en que incurra al diligenciar y cargar su propuesta.

c. Los precios ofrecidos deben incluir la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a cargo del contratista.

d. Los costos de preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta exclusiva del oferente.

e. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

f. No se admiten propuestas alternativas ni parciales.

g. El proponente no podrá variar los términos y condiciones establecidos por la entidad.

Nota. El recibo y el cierre de las propuestas se realizan únicamente a través de SECOP II, conforme al cronograma publicado. Las propuestas extemporáneas o presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas, salvo los eventos de indisponibilidad certificados por Colombia Compra Eficiente.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado y disponible para consulta en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Cualquier modificación se realizará mediante adenda publicada en la misma plataforma.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien evalúe las ofertas recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones. Procederá la continuidad cuando el valor responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad atenderá la metodología de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Conforme al Decreto 1860 de 2021, el proceso podrá limitarse a la participación exclusiva de MiPymes nacionales cuando se reciban oportunamente solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que cumplan las condiciones exigidas. La clasificación como microempresa, pequeña o mediana empresa se determina conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015 (rangos por ingresos por actividades ordinarias en UVT).

21.1. Antigüedad

La MiPyme debe contar con un mínimo de un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2. Acreditación de personas naturales

Certificación expedida por la persona natural y por contador público o revisor fiscal, junto con copia de la matrícula mercantil renovada y vigente con la antigüedad mínima exigida.

21.3. Acreditación de personas jurídicas

Certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, junto con el certificado de existencia y representación legal con la antigüedad mínima exigida.

Parágrafo 1. El RUP podrá emplearse como medio alternativo para acreditar la condición de MiPyme y su antigüedad, cuando la información allí consignada lo permita.

Parágrafo 2. Los documentos que acrediten la condición de MiPyme deberán tener una fecha de expedición acorde con la exigida para los requisitos habilitantes.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas a MiPymes, solo se aceptarán ofertas de proponentes que ostenten dicha condición; en consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditarla individualmente.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se construye conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y a la norma ISO 31000. La calificación resulta del producto de la probabilidad por el impacto, y la asignación se distribuye según el agente que mejor pueda gestionar cada riesgo.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Mitigación
1	Operacional	Incumplimiento en plazos, calidad o disponibilidad del servicio.	3	5	15 (Rojo)	Contratista	Garantía de cumplimiento; supervisión; planilla de control; multas.
2	Operacional	Falla mecánica o accidente del vehículo en ruta.	3	5	15 (Rojo)	Contratista	Sustitución en 1 a 2 horas; mantenimiento preventivo; flota de respaldo.
3	Económico	Incremento del precio de combustibles e insumos.	3	3	9 (Amarillo)	Compartido	Tarifario de referencia; monto agotable; revisión periódica.
4	Ambiental	Eventos climáticos que afecten las vías terciarias.	3	5	15 (Rojo)	Compartido	Fuerza mayor; reprogramación; planes de contingencia.
5	Normativo	Vencimiento de habilitación, tarjeta de operación, SOAT o RTM.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación documental previa; exigencia de FUEC por trayecto.
6	Social	Alteraciones de orden público que	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Fuerza mayor; reprogramación de servicios.

		impidan la movilización.					
7	Financiero	Insuficiencia de liquidez del contratista (pago a 30 días).	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación de indicadores; no se otorga anticipo.
8	Laboral	Ausencia de aportes a seguridad social del personal de conducción.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Certificación de aportes con cada factura; verificación de ARL.
9	Institucional	Insuficiencia de PAC para honrar los pagos.	1	5	5 (Amarillo)	Entidad	CDP previo; PAC aprobado y vinculado al rubro.
10	Calidad	Vehículos o conductores que no cumplen estándares de confort y seguridad.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Verificación previa; facultad de exigir sustitución inmediata.
11	Reputacional	Incidentes con menores, deportistas o gestores durante los traslados.	1	5	5 (Amarillo)	Compartido	Pólizas RCE; perfil idóneo de conductores; protocolos de atención.

Escala de valoración: Probabilidad 1 a 5; Impacto 1, 3 o 5; Calificación = Probabilidad × Impacto. Zonas: Verde (1-4), Amarilla (5-10), Roja (11-25).

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y dada la naturaleza del servicio (transporte de personas, incluidos menores y población de especial protección constitucional), la entidad exige motivadamente los amparos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las pólizas propias de la actividad transportadora (SOAT y RCC/RCE de pasajeros).

23.1. Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
1	Cumplimiento del contrato	10%	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.872.648)	Plazo y cuatro (4) meses más	La Entidad
2	Calidad del bien y del servicio	10%	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.872.648)	Plazo y seis (6) meses más	La Entidad
3	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5%	UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.436.324)	Plazo y tres (3) años más	La Entidad y terceros
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo y seis (6) meses más	La Entidad y terceros

Las coberturas en porcentaje se calculan sobre el presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481). La responsabilidad civil extracontractual se expresa en SMMLV del año de ejecución (200 SMMLV 2026 = $350.181.000).

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1. Reglamentación

El presente proceso se rige por las reglas que se enuncian a continuación, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

24.1.1. Número mínimo de proponentes

Para no declarar desierto el proceso, bastará con la presentación de una (1) propuesta válida que cumpla las especificaciones técnicas mínimas y los requisitos habilitantes exigidos. En tal caso, la entidad podrá adjudicar a dicho proponente, siempre que su oferta sea favorable a la entidad y satisfaga las necesidades de la contratación.

24.1.2. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, previa acreditación del origen nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica integrada mayoritariamente por ellas (Formato 2 y Formato 12 - tratamiento de datos personales, artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).
3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - Formato 3).
4. Preferir la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia (Formato 4 y Formato 4.A).
5. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana (Formato 5 y Formato 12).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica integrada mayoritariamente por ellas (Formato 6 y Formato 12).
7. Preferir la oferta del proponente plural con al menos una madre cabeza de familia o persona en reincorporación o reintegración, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia (Formato 7).
8. Preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 (Formato 8).
9. Preferir la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 8).
10. Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) de los pagos del año anterior se hicieron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 10).
11. Preferir a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme (artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 - Formato 11).

12. Como último criterio, aplicar un método aleatorio (por ejemplo, lista aleatoria de random.org), mediante sorteo por medios electrónicos con tres aplicaciones del aleatorizador, cuya acta se publicará en SECOP II.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo. Los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas

La entidad rechazará las propuestas que se encuentren incursas en alguna de las siguientes causales, las cuales son taxativas y aplicables al presente proceso de Mínima Cuantía:

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.

j)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica.
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad.
p)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto, y el proponente no lo justifique satisfactoriamente.
q)	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
r)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
s)	Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad a las exigidas por la entidad, tales como personal sin los requisitos mínimos, alcance de actividades, forma de pago u otras condiciones técnicas, en términos diferentes de los establecidos en las especificaciones técnicas.
t)	Cuando la entidad encuentre que la propuesta de un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
v)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán de forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan de forma expresa y detallada las razones de la decisión (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso procede únicamente el recurso de reposición (artículo 77 de la Ley 80 de 1993).
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo; el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5. Observaciones

Las observaciones al proceso se formularán a través de los mensajes de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos del cronograma. En su defecto, el interesado podrá ejercer el derecho de petición en los términos de la ley. La entidad dará respuesta a las observaciones por el mismo medio.

24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los proponentes presentarán y cargarán los documentos exigidos en las pestañas y secciones dispuestas para tal fin en la plataforma SECOP II, conforme a la estructura del proceso publicado. La entidad no recibirá documentos por canales distintos a la plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente certificados.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia, así como por la normativa sectorial del transporte (Decreto 1079 de 2015 y Ley 336 de 1996). En caso de discordancia entre el contenido de la presente invitación y dichas normas, prevalecerá la normatividad vigente citada.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de manera directa por la entidad, a través del funcionario que designe el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento del objeto y aprobará los informes y las actas correspondientes.

Supervisor designado: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario De Desarrollo Social y de Gobierno.

El supervisor podrá contar con el apoyo a la supervisión que la entidad estime necesario. La facultad de supervisión no podrá delegarse en el contratista. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor cuando lo estime conveniente, mediante comunicación escrita.

Nota (Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, la presente invitación y los demás documentos del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co